



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 021

Fecha (dd/mm/aaaa): 24/07/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|------------------|------------------------|--------------------------|--|------------|----------|--------|
| 68001 33 33 007 2020 00077 00 | Acción Popular | HERNANDO DIAZ MANTILLA | MUNICIPIO DE PIEDECUESTA | Auto admite demanda | 23/07/2020 | | |
| 68001 33 33 007 2020 00077 00 | Acción Popular | HERNANDO DIAZ MANTILLA | MUNICIPIO DE PIEDECUESTA | Auto que Ordena Correr Traslado MEDIDA CAUTELAR | 23/07/2020 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MÓNICA PAULINA VILLALBA REY
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO ADMITE DEMANDA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------------|--|
| DEMANDANTE | HERNANDO DIAZ MANTILLA y OTROS |
| DEMANDADO | MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y OTROS |
| MEDIO DE CONTROL | PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS |
| EXPEDIENTE | 680013333007-2020-00077-00 |

Por reunir los requisitos legales señalados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, los artículos 144 y 161 del CPACA y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se **ADMITE**, para tramitar en primera instancia, el presente medio de control promovido por **HERNANDO DIAZ MANTILLA y OTROS** contra el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. y CONSTRUCTORA OMAGA S.A.S.**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al Representante Legal del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EICE E.S.P. y CONSTRUCTORA OMAGA S.A.S.**, y/o a quien se haya delegado la función de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del CGP y en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al señor **DEFENSOR DEL PUEBLO SECCIONAL SANTANDER**, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. CÓRRASE TRASLADO de la demanda a las accionadas por el término de 10 días, el cual comenzará a contarse conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; lapso en el cual podrán dar respuesta y allegar las pruebas o solicitar su práctica a través del correo electrónico ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, inciso 5°.

CUARTO. COMUNÍQUESE al MINISTERIO PÚBLICO a fin de que intervenga en defensa de los derechos e intereses colectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 inciso 6 Ley 472 de 1998 y el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

RADICADO 6800133330072020007700
ACCIÓN: PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: HERNANDO DÍAZ MANTILLA y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y OTROS

QUINTO. INFÓRMESE a la comunidad en general y en particular a los habitantes del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, sobre la admisión de este medio de control mediante aviso que, en virtud de lo señalado en el Decreto 806 de 2020, será remitido al buzón de notificaciones electrónicas indicada por la parte actora para los efectos de su publicación (artículo 21, inciso 1º de la Ley 472 de 1998). Adviértase que es de carácter obligatorio su publicidad.

SEXTO. INFÓRMESE a las partes intervinientes que podrán solicitar acceso al expediente digitalizado, remitiendo un correo al buzón electrónico del Despacho, **adm07buc@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

FIRMADO POR:

JORGE ELIECER GOMEZ TOLOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
5B24E469D8183209F01C73B74F1C698330903F20C312C4EFDAAAE053A52A156C
DOCUMENTO GENERADO EN 23/07/2020 02:18:50 P.M.



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------------|--|
| DEMANDANTE | HERNANDO DIAZ MANTILLA y OTROS |
| DEMANDADO | MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y OTROS |
| MEDIO DE CONTROL | PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS |
| EXPEDIENTE | 680013333007-2020-00077-00 |

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 229 y el inciso 2° del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 – aplicable por remisión expresa del artículo 44 de la Ley 472 de 1998, de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte accionante **CÓRRASE** traslado a las accionadas, por el término de **CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación del presente auto, que comenzará a contarse conforme a lo establecido en el inciso 3° del Decreto 806 de 2020 y deberá surtir de forma simultánea con la del auto admisorio de la demanda. Se advierte que dicho plazo correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda.

Surtido el trámite anterior, regresará de inmediato el expediente al Despacho para decidir lo oportuno respecto de la solicitud de medida cautelar impetrada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

FIRMADO POR:

JORGE ELIECER GOMEZ TOLOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
5DD689B0ADAC20ADF60EE6D80EE7F3F70EDE2D80015BAC55F33489FE614F19D9
DOCUMENTO GENERADO EN 23/07/2020 02:23:47 P.M.